

Guía para una Contratación Pública más Responsable en Canarias

20 preguntas y respuestas
para un cambio necesario

Javier Mendoza Jiménez



CLÁUSULAS ÉTICAS

CLÁUSULAS SOCIALES

CLÁUSULAS
MEDIOAMBIENTALES

CONTRATOS
RESERVADOS

PRÓLOGO

Treinta años de evolución del sector sin fin de lucro, especializado en la inserción socio laboral en Canarias, que se inició a finales de la década de los ochenta con la participación en las iniciativas comunitarias de lucha contra la pobreza.

En la década de los noventa, al amparo de las iniciativas comunitarias Horizon, Now, Integra y Youstar, agudizamos el ingenio, dado que el acceso a los recursos exigían y premiaban criterios de innovación, efecto multiplicador, partenariados con socios de otros estados comunitarios y otras comunidades autónomas así como el enfoque abajo arriba.

De la década de los noventa nacieron muchas entidades jurídicas, entre ellas, la Red Anagos. Con el fin de la década de los noventa vino también el fin de las iniciativas comunitarias y una vía de recursos que nos ayudó a nacer y crecer.

La década del dos mil nos obligó a buscar de la mano del antiguo ICFEM, Instituto Canario de Formación y Empleo, como transferir las buenas prácticas experimentando con las iniciativas Comunitarias de Formación e Inserción Laboral de los colectivos más vulnerables que tomaron la forma de los denominados Itinerarios Integrados de Inserción o PIIL. Así también fueron surgiendo en el 2003 la regulación de las Empresas de Inserción de Canarias, en 2004 el registro y en el 2005 las primeras medidas de apoyo de las Empresas de Inserción.

La creación de EAPN-Canarias, Red de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Canarias en el 2003, y la Constitución de la Red de Empresas de Inserción de Canarias ADEICAN en 2005.

Con la creación del Servicio Canario de Empleo, se abrió un espacio de participación del sector, en la Comisión Asesora de Intervención con colectivos de difícil inserción.

La década de los noventa y dos mil fueron los años de constitución de la gran mayoría de las ONL de inserción social y de consolidación, a lo que también contribuyó la ley 13/44 reguladora de las Empresas de Inserción.

En la década actual se abren nuevos horizontes estratégicos en la lucha contra la pobreza en Canarias, en la que sin duda pasa por el aumento del crecimiento de las Empresas de Inserción y en la estrategia de cooperación entre las redes Anagos-Adeican-Eapn, que ha dejado muestras significativas de que la unión logra avances en intereses comunes.

Estos apuntes son parte de donde nace el sector que tiene un reto por experimentar, un crecimiento de la mano de las reservas de mercado para las empresas protegidas, que desde la inserción por lo económico debe contribuir de manera significativa en la lucha contra la pobreza como nunca.

Los Patronatos y las Juntas Directivas de las Asociaciones y Fundaciones que han creado las Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo son un referente, pero necesitan muchísimas más empresas de Inserción y CEE, para utilizar adecuadamente, al servicio de los más vulnerables, las posibilidades que la ley de contratos del sector público permite, dado que contempla discriminaciones positivas a este modelo de empresas. Así mismo, la aplicación de criterios sociales y medioambientales al servicio de una compra pública responsable es otra forma con grandes posibilidades de generar oportunidades para los colectivos vulnerables de Canarias.

Eduardo Javier Calderón Piñero

INDICE

<u>INTRODUCCIÓN: UN CAMBIO NECESARIO6.....</u>	7
<u>PARTE I: LOS CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES7.....</u>	9
<u>1.¿ES LEGAL INTRODUCIR CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LAS LICITACIONES?</u>	9
<u>2.¿ENTONCES, ES OBLIGATORIO INTRODUCIR CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN TODOS LOS CONTRATOS?</u>	9
<u>3.¿EXISTE UNA PONDERACIÓN OBLIGATORIA DEL CRITERIO PRECIO?</u>	10
<u>4.¿QUÉ TENGO QUE TENER EN CUENTA PARA INTRODUCIR CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES?</u>	10
<u>5.¿TENGO QUE INDICAR EN EL OBJETO DEL CONTRATO QUE INCLUYE CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES?</u>	11
<u>6.¿QUÉ TIPO DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES PUEDO INCLUIR?</u>	11
<u>7.¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR EJEMPLOS DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES?</u>	12
<u>8.¿QUÉ PASA CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN?</u>	12
<u>9.¿CÓMO CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y AMBIENTALES?</u>	14
<u>10.¿QUÉ HACER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE TIPO DE CRITERIOS?</u>	14
<u>PARTE II: LOS CONTRATOS RESERVADOS</u>	1
<u>11.¿QUÉ ES ESO DE LOS CONTRATOS RESERVADOS?</u>	17
<u>12.¿EXISTE ALGUNA OBLIGACIÓN LEGAL PARA LA RESERVA DE CONTRATOS?</u>	17

<u>13.¿PERO, ESTAMOS RESTRINGIENDO LA LIBRE COMPETENCIA, ES ESO LEGAL?</u>	18
<u>14.¿PARA QUIÉN PUEDO RESERVAR CONTRATOS?</u>	18
<u>15.¿Y EN CANARIAS, QUIENES SON Y A QUÉ SE DEDICAN ESAS ENTIDADES?</u>	19
<u>16.¿HAY ALGUNA CANTIDAD MÁXIMA - MÍNIMA PARA LA RESERVA DE CONTRATOS? ¿HAY ALGÚN LÍMITE SECTORIAL?</u>	19
<u>17.¿TENGO QUE ESPERAR A UN ACUERDO DE GOBIERNO?</u>	20
<u>18.¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS CON RESPECTO A UNA LICITACIÓN ORDINARIA?</u>	20
<u>19.¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA RESERVAR CONTRATOS?</u>	21
<u>20.¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR EJEMPLOS DE CONTRATOS RESERVADOS?</u>	22
ANEXO I: EJEMPLO DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	23
ANEXO II: EJEMPLOS DE MEDIDAS DE CONTROL	37
ANEXO III: EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CEE DE CANARIAS Y SUS ACTIVIDADES.	40

INTRODUCCIÓN: UN CAMBIO NECESARIO

Las Directivas de 2014 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público siguen el camino que marca la Estrategia Europa 2020 para que la contratación pública contribuya de manera decisiva al desarrollo sostenible. El cambio de paradigma necesario supone que las licitaciones públicas no sean vistas solo como la mera ejecución de un presupuesto, sino que deban ser consideradas como una inversión cuyo rendimiento no se centra solo en el aspecto económico, sino que debe tener una serie de efectos sociales y medioambientales que apoyen las políticas que en estos ámbitos desarrolle el sector público.

El seguimiento inalterado del principio de eficiencia económica en los contratos públicos ha provocado en la práctica situaciones donde, al adjudicar el contrato a la oferta más barata, las administraciones públicas deban afrontar posteriormente problemas derivados de esa reducción de costes por parte de las empresas, que influye en cuestiones fundamentales como las condiciones laborales o en la calidad de los materiales y servicios que se reciben.

La nueva ola legislativa viene a apuntalar el necesario cambio en la contratación pública hacia una concepción más instrumental de la misma, que sirva como intermediario para paliar las desigualdades y mejorar la gestión medioambiental, deja atrás visiones más finalistas unidas al rédito electoral y a la falta de transparencia.

En esta guía se tratarán dos de las herramientas fundamentales para avanzar en esa dirección: las cláusulas sociales y los contratos reservados. Para facilitar su comprensión, o eso esperamos, este documento se aleja de estilos más formales para, usando un formato de preguntas y respuestas, proveer al menos de la información que consideramos básica para iniciar los procesos de cambio. Por supuesto, es complicado condensar y adaptar en tan pocas páginas los múltiples casos particulares con los que se encuentra cada administración. Por ello, se ha pretendido en primer lugar dar un breve repaso a las bases legislativas que apuntalan la introducción de criterios sociales y ambientales para posteriormente entrar más a fondo en cada uno de los mencionados instrumentos.

Se incluyen además ejemplos prácticos de criterios sociales y medioambientales que siguen los preceptos de la nueva ley y que pueden adaptarse si se desea. A ello se une información más detallada sobre la implementación de los contratos reservados, y sobre las ventajas que suponen. Esperamos que este material les sea de utilidad y que sea, por lo menos, un punto de partida hacia una contratación más responsable.

PARTE I: LOS CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES

1. ¿Es legal introducir criterios sociales y ambientales en las licitaciones?

Con la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la introducción de este tipo de criterios no solamente es legal, sino que es obligatoria. En su artículo 1, la Ley dice que:

En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Una lectura detenida del artículo nos deja las siguientes reflexiones:

- a) Los criterios sociales y medioambientales deben incluirse en todas las licitaciones (aunque con matices)
- b) Deben estar, al igual que cualquier criterio de adjudicación, relacionados con el objeto del contrato.
- c) La calidad - precio es el nuevo grial
- d) Las PYMES y las empresas de Economía Social deben participar más en la contratación.

2. ¿Entonces, es obligatorio introducir criterios sociales y ambientales en todos los contratos?

A pesar de que el artículo 1 se refiera a toda la contratación, no puede interpretarse como una llamada a homogeneizar criterios sociales y ambientales en cualquier contrato que se licite. La introducción de este tipo de criterios debe llevar aparejada una reflexión previa, para valorar cuales son los aspectos en los que pueden funcionar mejor.

No se introducirán los mismos criterios en la construcción de una carretera que en un servicio de mantenimiento de una página web, ni en general es recomendable establecer una ponderación única para un criterio determinado - si bien puede ser conveniente decidir en general cual va a ser la ponderación máxima y mínima para este tipo de criterios.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución, la ley deja claro en su artículo 202 que deberá introducirse al menos una de carácter medioambiental o social, y provee una lista poco exhaustiva sobre los aspectos en las que estas se podrían basar. En los anexos de esta guía pueden encontrar una serie de ejemplos adaptados a la ley que esperamos les sea de utilidad.

3. ¿Existe una ponderación obligatoria del criterio precio?

La respuesta a esta práctica extendida en muchas administraciones públicas de asignar una ponderación mínima a los criterios económicos es un rotundo **NO**. La Ley establece, en su artículo 145, una serie de supuestos en los que puede usarse el precio como único criterio - por ejemplo, en contratos de servicios donde este sea el único factor determinante por ser imposible introducir modificaciones de ningún tipo en el contrato.

Pero a su vez restringe, de manera pionera, el porcentaje que puede representar el precio en determinados contratos, como los de servicios intelectuales, los contratos de prestación de servicios sociales, donde los criterios de calidad deben representar **al menos el 51 %**, dejando el umbral máximo del criterio precio en el 49 %.

Además de lo anterior, la Ley obliga, en su artículo 145.3 a usar más de un criterio en multitud de contratos, entre ellos la inmensa mayoría de los contratos de servicios y suministros, y no establece en ningún lado cual es la ponderación mínima de los criterios económicos, limitándose a señalar que: “Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad”.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta para introducir criterios sociales y ambientales?

Los requisitos para introducir criterios sociales y ambientales no se diferencian de los de cualquier otro criterio en la Ley. A continuación, se detallan algunos de los aspectos a tener en cuenta:

- 1- En general, serán preferibles los criterios evaluables mediante **fórmula**, frente a aquellos que se valoran mediante juicio de valor, puesto que dejan un menor espacio para la interpretación. Las fórmulas deben estar justificadas en el expediente.
- 2- Deben estar vinculados al objeto del contrato. A este respecto, la nueva Ley es más específica que la anterior, y en su artículo 145.6 dice que el criterio estará vinculado al objeto del contrato “cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”, incluidos:
 - a. El proceso de producción, prestación o comercialización.
 - b. El proceso de otra etapa de su ciclo de vida.

- 3- Deben ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- 4- Deben garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

5. ¿Tengo que indicar en el objeto del contrato que incluye criterios sociales y ambientales?

Con la antigua Ley de contratos, que definía el objeto del contrato solamente como “determinado”, algunas administraciones públicas tenían que hacer “malabares” para introducir criterios sociales y ambientales, lo que resultaba en largos títulos del contrato que incluían expresiones como “teniendo en cuenta criterios ambientales”, “para la inclusión de personas en riesgo de exclusión”, etc. Sin embargo, con la nueva definición de la vinculación al objeto del contrato que se encuentra en el artículo 145.6, esto ha dejado de ser necesario.

A modo de ejemplo, para la contratación de un servicio de limpieza, puede entenderse que las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato, los productos usados en el mismo o la formación de los/as trabajadores/as, podría ser incluidos como criterio de adjudicación sin tener que especificarlo previamente.

A pesar de lo anterior, y hasta una definición más clara del criterio a seguir, pueden incluirse frase como “con criterios sociales y ambientales” para evitar problemas en caso de que hubiera recursos.

6. ¿Qué tipo de criterios sociales y medioambientales puedo incluir?

La ley incluye una lista no exhaustiva de criterios sociales y medioambientales que pueden encontrarse a continuación. Esto es simplemente un punto de partida basado en ejemplos ya implementados en diversas licitaciones. Para facilitar su comprensión, se expresan de forma listada.

Consideraciones sociales, éticas y medioambientales que pueden incluirse como criterios de adjudicación.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades:

- a) Al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas

- a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;
- b) La subcontratación con centros especiales de empleo o empresas de inserción;
 - c) Los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres;
 - d) El fomento de la contratación femenina;
 - e) La conciliación de la vida laboral, personal y familiar;
 - f) La mejora de las condiciones laborales y salariales;
 - g) La estabilidad en el empleo;
 - h) La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;
 - i) La formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;
 - j) La aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social empresarial a la prestación contractual;
 - k) O los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras:

- a) A la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero;
- b) Al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y
- c) Al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

7. ¿Dónde puedo encontrar ejemplos de criterios sociales y medioambientales?

Además de en el Anexo I de esta guía, existen varias páginas y guías donde encontrar ejemplo de cláusulas sociales y ambientales. Desde esta guía recomendamos la web <https://reasnet.com/clausulassociales/> donde pueden encontrarse numerosos ejemplos.

8. ¿Qué pasa con las condiciones especiales de ejecución?

Las condiciones especiales de ejecución, que obligan a aquella entidad a la que se adjudique el contrato a cumplir una serie de requisitos impuestos desde el órgano de contratación, se regulan en el artículo 202 de la Ley 9/2017. En el mismo se especifica que “En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución” de las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución de carácter ético, social y medioambiental

Las condiciones especiales de ejecución **de carácter social y ético** que pueden incorporarse a los pliegos de cláusulas particulares podrán tener entre otras las siguientes finalidades:

- a) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;
- b) Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;
- c) Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- d) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
- e) Combatir el desempleo, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;
- f) Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- g) Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
- h) Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- i) Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Las condiciones especiales de ejecución **de carácter medioambiental** que pueden incorporarse a los pliegos de cláusulas particulares podrán referirse entre otros a:

- a) La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- b) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- c) Una gestión más sostenible del agua;
- d) El fomento del uso de las energías renovables;
- e) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; y
- f) El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Las condiciones especiales de ejecución están definidas de manera menos concreta que los criterios de adjudicación, lo que deja una mayor libertad al sector público para su redacción, siempre en línea con la necesaria vinculación al objeto del contrato, proporcionalidad y no discriminación.

9. ¿Cómo controlar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales?

La LCSP dedica la mayoría de su articulado a regular los procedimientos de contratación en las fases de elaboración y adjudicación, pero deja fuera en gran medida la comprobación del cumplimiento de obligaciones adquiridas por los licitadores al presentar sus distintas ofertas. El artículo 334, que regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública, hace referencia al “análisis de los mecanismos de control de legalidad ex-ante y ex-post de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y concesiones en todo el sector público”, pero no se ocupa de dar indicaciones sobre cuáles podrían ser esos mecanismos posteriores a la adjudicación.

Esa ha sido la tendencia general en la contratación pública, que ha puesto un mayor énfasis en asegurar una elección correcta de los licitadores que en establecer medidas que permitan comprobar, y sancionar en su caso, una incorrecta ejecución del contrato y los compromisos firmados. La nueva tendencia normativa, que establece la obligación de tener en cuenta criterios sociales y ambientales, viene a complicar aún más este control, que ya no debe centrarse exclusivamente en el precio, la calidad de los materiales o el cumplimiento de los plazos, sino que aborda aspectos más complicados de medir como las condiciones laborales y medioambientales.

Las sucesivas guías de contratación que se han editado en España, incluso las posteriores a la LCSP, raramente se centran en este aspecto, y proponen por lo general ejemplos de criterios y condiciones de ejecución, pero no la manera como examinar su cumplimiento. Una excepción a ello es la Guía de compra pública responsable y del fomento de la contratación pública de entidades y empresas de la Economía Social, publicada por CEPES (2018) y que, además de esos ejemplos, incluye un sistema de verificación y control asociado a criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución comunes. Partiendo de esta experiencia, se expone en el Anexo II para el caso de Canarias, una lista no exhaustiva de criterios sociales y medioambientales y posibles mecanismos de control que puede ser adaptado por las entidades contratantes. Se trata de requisitos sencillos, pero que permiten comprobar el cumplimiento de las condiciones y actuar en consecuencia en caso contrario.

10. ¿Qué hacer en caso de incumplimiento de este tipo de criterios?

Tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución forman parte de los pliegos de cláusulas administrativas del contrato, cuyo cumplimiento es obligatorio dentro del desarrollo del contrato. Por lo tanto, si la empresa adjudicataria no se atiene a los compromisos adquiridos al presentar su oferta y a los establecido en los pliegos, pueden imponérsele sanciones, que deben estar definidas en tales pliegos. La Ley, en su artículo 192, establece que

“estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA (IGIC) excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato”.

Por lo tanto, el sector público cuenta con un valioso instrumento para hacer valer su autoridad frente a los licitadores y asegurar que los compromisos adquiridos se llevan a cabo. Para ello, deben implementarse una serie de mecanismos de control, como los mencionados en la pregunta anterior, que ayuden a establecer “alarmas” que pueda detectar la persona responsable del contrato y actuar en consecuencia.

PARTE II: LOS CONTRATOS RESERVADOS

11. ¿Qué es eso de los contratos reservados?

Los contratos reservados no son otra cosa que licitaciones (o lotes de las mismas) en las cuales se reserva el derecho a participar en las mismas a determinadas entidades. La LCSP recoge en dos disposiciones adicionales, la 4ª y la 48ª las características de esas organizaciones y el tipo de reserva. Por razones de espacio y utilidad, en esta guía nos referiremos a la reserva de contratos que se rige por la DA 4ª.

12. ¿Existe alguna obligación legal para la reserva de contratos?

Sí, la Disposición Adicional Cuarta dice que:

“Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción”.

Por lo tanto, la LCSP establece la **obligatoriedad** de fijar un porcentaje mínimo de reserva a nivel de cada uno de las entidades públicas a las que se les aplica la Ley. Si bien para el sector público de ámbito estatal establece un 7 % - ampliable a un 10 % - del volumen de licitación de una serie de sectores, ello no obliga al resto de administraciones a seguir esa pauta.

La experiencia en la reserva de contratos demuestra que se han seguido tres estrategias fundamentales para la misma que pueden verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Posibles estrategias para establecer la reserva de contratos

Base de la reserva de mercado	Ámbito objetivo	
	Limitación sectorial	Sin limitación sectorial
Porcentaje del volumen de licitación	Estrategia A	Estrategia B
Cifra determinada	-----	Estrategia C

Fuente: Elaboración propia.

De estas tres estrategias la Estrategia B, que combina un porcentaje del volumen de licitación con un número abierto de sectores para la reserva, ha sido la más

utilizada. En Canarias, las leyes de presupuestos de 2017 y 2018 incluyen, para el sector autonómico, la obligación de reservar entre un 2 y un 4 % del volumen de licitación. Otras organizaciones como el Cabildo de La Palma, también han establecido porcentajes concretos para ello.

La elección del modo en que se quiere plasmar la reserva es una decisión estratégica y política, puesto que como se ha comentado la Ley no cierra las posibilidades. Sin embargo, cabe recalcar de nuevo que lo que si dice claramente es que se trata de una obligación legal.

13. ¿Pero, estamos restringiendo la libre competencia, es eso legal?

Ante la “acusación” de que los contratos reservados son ilegales porque se está restringiendo el tipo de empresas que pueden participar, existe una respuesta clara: el artículo 132 de la Ley de contratos establece que:

*“En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, **salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta**”.*

Esta redacción de la Ley acaba con interminables debates y excusas para no reservar contratos, lo que unido a la obligación legal que se ha plasmado en la pregunta anterior, los convierten en una herramienta muy potente para la promoción de una contratación más social.

14. ¿Para quién puedo reservar contratos?

Dos son las entidades a las que se pueden reservar contrato. En primer lugar, a las **Empresas de Inserción**, entidades reguladas por la Ley 44/2007, que son organizaciones que trabajan con colectivos en riesgo de exclusión para, a través de un itinerario de inserción, proveerles de las habilidades necesarias para su inserción en el mercado laboral.

En segundo lugar, para los **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** una nueva categoría, dentro de los Centros Especiales de Empleo (CEE), que la Ley define como aquellos que, además de cumplir con la condición de reinvertir sus beneficios en su objeto social, son promovidos y participados en más de un 50 %, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, incluyendo las corporaciones de derecho público y las entidades de la Economía Social.

En Canarias, el Servicio Canario de Empleo tiene la potestad de clasificar a las EI y a los CEE, y de definir dentro de estos cuales son de iniciativa social.

15. ¿Y en Canarias, quienes son y a qué se dedican esas entidades?¹

En Canarias existen 10 empresas de inserción y 61 centros especiales de empleo – de los cuales 15 están reconocidos como de iniciativa social. Estas organizaciones sociales realizan actividades que cumplen un amplio espectro de sectores productivos y son en su mayoría PYMES, tal y como muestran los cuadros 2 y 3.

Cuadro 2: Análisis de cifra de negocio por tipo de entidad

Volumen de negocio (€)	CEE	Volumen de negocio	EI
0 - 100.000	20,00%	0 - 100.000	50,00%
100 - 500.0000	40,00%	100 - 500.0000	37,50%
500 - 1.000.000	0,00%	500 - 1.000.000	25,00%
>1.000.0000	30,00%	>1.000.0000	12,50%
Promedio	689.350,10 €	Promedio	476.950,38 €

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las encuestas.

Cuadro 3: Empleo en las entidades encuestadas

Nº de personas empleadas	% empresas
0-5	20,00%
5 a 10	10,00%
10 a 20	20,00%
20 a 50	30,00%
> 50	20,00%
Promedio CEE	57
Promedio EI	26
Promedio Total	43
Total personas	927

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las encuestas.

En el Anexo III de esta guía pueden encontrarse los datos de contacto y las actividades que realizan este tipo de entidades.

16. ¿Hay alguna cantidad máxima - mínima para la reserva de contratos? ¿Hay algún límite sectorial?

Legalmente no existe límite para las cantidades mínimas y máximas de los contratos que puedan reservarse. Sin embargo, hay que tener en cuenta elementos tales como: la capacidad de las empresas a las que se le pueden reservar los contratos o, en el caso de que se divida el contrato por lotes, se debe

¹ Para una información más detallada, puede consultarse el Informe para el establecimiento de una estrategia para la reserva de mercado en Canarias, disponible en la página web: www.contratosreservados.com

evitar reservar todos los lotes del mismo, ya que podría expulsar a las PYMES que trabajan en el sector del contrato².

Por su parte, los límites sectoriales de los contratos reservados son una decisión de la entidad pública, que debe tener en cuenta las actividades de los potenciales licitadores para evitar que los contratos queden desiertos. Es cierto que mediante el acuerdo de Gobierno al que alude la DA cuarta, se puede establecer un límite a los sectores que se reserven, pero, salvo en el sector público estatal, no es una condición que haya que cumplir de partida.

17. ¿Tengo que esperar a un Acuerdo de Gobierno?

La respuesta es NO, el artículo 99.4 de la LCSP, que establece la posibilidad de reservar contratos o lotes, desborda tanto objetiva como subjetivamente lo establecido en la DA 4ª, que establece una garantía de mínimos para los contratos reservados. Por lo tanto, y citando textualmente el Informe 19/2018 de la JCCA de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Los órganos de contratación de las entidades locales pueden acordar específicamente reservar contratos o lotes independientemente de que se haya adoptado o no el acuerdo genérico de reserva por el órgano local competente.

18. ¿Cuáles son los cambios con respecto a una licitación ordinaria?

El procedimiento para una licitación mediante un contrato reservado, administrativamente, no presenta diferencias significativas con respecto a cualquier otra licitación. En la práctica, existen muy pocas diferencias, que se muestran a continuación para los contratos derivados de la DA cuarta.

1. En el objeto del contrato debe dejarse constancia que se trata de un contrato reservado y la disposición legal que lo ampara (la DA cuarta de la Ley de Contratos Públicos).
2. Dentro de los pliegos de prescripciones técnicas puede (debe) hacerse referencia a la conveniencia y la adecuación de reservar la prestación objeto del contrato para empresas de este tipo (centros especiales de empleo y/o empresas de inserción).

² Ver página 17 del Acuerdo 62/2017, de 11 de mayo de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón para mayor detalle.

3. Dentro de los pliegos de condiciones administrativas particulares, en el apartado que regula la Aptitud para Contratar, debe dejarse claro los tipos de entidades que pueden participar fruto de la reserva de contrato – esto es los centros especiales de empleo y/o las empresas de inserción). De ello se derivan, lógicamente una serie de obligaciones de este tipo de empresas como son demostrar que están inscritas en el registro correspondiente y que se han constituidas conforme a la ley que les sea de aplicación.

19. ¿Qué debo tener en cuenta para reservar contratos?

Además de los aspectos que se han resaltado en las preguntas anteriores, hay cuatro cuestiones fundamentales que pueden (deben) tomarse en cuenta a la hora de establecer una estrategia para reservar contratos:

Las empresas existentes: Es necesario conocer la capacidad económica y técnica de las empresas sociales que pueden ser licitadores potenciales. Para ello, se recomienda hacer uso de las *consultas preliminares al mercado* que se regulan en el artículo 115 de la LCSP.

La necesidad o no de subrogar personal: Dado que tanto las empresas de inserción como los CEE están obligadas por ley a tener un porcentaje determinado de personas provenientes de una serie de colectivos, se recomienda que la reserva no se haga sobre sobre contratos que lleven aparejada una subrogación de personal obligatoria, puesto que se corre el riesgo de que estas empresas incumplan tales porcentajes, lo que las llevaría a la descalificación.

Reserva diferenciada por tipo de entidad: Para favorecer la participación en las licitaciones de este tipo de entidades, se recomienda realizar reserva por separado a cada tipología, es decir, reservas solo para Empresas de Inserción y otras para CEE.

Introducción la subcontratación con EI y CEE como vía alternativa: Es establecimiento de la subcontratación con este tipo de entidades bien como criterio de adjudicación, bien como condición especial de ejecución, es una manera más “suave” de empezar a promover la participación de estas organizaciones en la contratación y presenta las siguientes ventajas:

- a) Permite a la administración pública favorecer una contratación más social, pero dejando a los potenciales licitadores el trabajo de involucrar a este tipo de organizaciones.
- b) Provoca un menor rechazo en las empresas mercantiles, cuya participación no se ve limitada totalmente.
- c) Permite que las empresas sociales y mercantiles establezcan lazos de colaboración que posteriormente pueden reproducirse y ampliarse.

20. ¿Dónde puedo encontrar ejemplos de contratos reservados?

La Plataforma de Contratación del Estado permite introducir entre sus criterios de búsqueda en las licitaciones el hecho de que sean reservadas, lo que permite recuperar una serie de resultados de donde pueden extraerse pliegos de contratación de esta naturaleza.

Por su parte, en la página web www.contratosreservados.com existen ejemplos de más de 150 pliegos de todas las comunidades autónomas y más de 50 sectores productivos que pueden consultarse gratuitamente.

Anexo I: Ejemplo de cláusulas sociales y medioambientales

CRITERIOS SOCIALES:

- 1. Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;**

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Integración de colectivos desfavorecidos en la ejecución del contrato</p> <p>Se valorará hasta con X puntos a los licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Para la valoración de cada oferta se seguirá la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por el compromiso de emplear al menos a un X% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: T puntos.- Por el compromiso de emplear al menos a un Y de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: W puntos.- Por el compromiso de emplear al menos a un Z% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: Q puntos. <p>Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015, esto es:<ol style="list-style-type: none">a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.f) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.	Evaluable mediante fórmula

<p>3. Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.</p> <p>4. Personas provenientes de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo</p>	
<p>Integración de personas con discapacidad en la ejecución del contrato</p> <p>Se valorarán con un máximo de X puntos el compromiso de los licitadores de adscribir a la plantilla que ejecutará el contrato un número de personas determinado con una discapacidad reconocida mayor del 33 % conforme a la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada persona que el licitador se comprometa a adscribir a la plantilla que ejecutará el contrato se otorgarán Y puntos, hasta un máximo de X/Y personas <p>(1) <i>A modo de ejemplo</i></p> <p>Si se valora el compromiso con un máximo de 5 puntos y para cada persona se asignan 0,5 puntos, el total máximo a valorar sería de 10 personas con discapacidad</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Contratación de personas procedentes de colectivos desfavorecidos</p> <p>Se valorará hasta con X puntos la adscripción a la plantilla que ejecutará el contrato de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.</p> <p>Se otorgarán Y puntos por cada persona proveniente de dichos colectivos que se adscriban dentro de la plantilla que ejecutará el contrato, hasta un máximo de X/Y personas.</p> <p>Se entenderán por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. 2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015. 3. Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios. 4. Personas provenientes de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo. 	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

2. La subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Se valorará hasta con X puntos la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción.</p> <p>La valoración se realizará a través la escala siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la subcontratación de un Z% del valor de ejecución del contrato – Y puntos - Por la subcontratación de un Q% del valor de ejecución del contrato – T puntos - Por la subcontratación de un V% del valor de ejecución del contrato – M puntos <p>Las entidades con las que se subcontrate deben cumplir los requisitos establecidos respectivamente en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción o bien aquellas que las substituyeran o modificaran en el futuro.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

3. Los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>Se valorará hasta con X puntos la presentación de un plan de igualdad de género que se aplique a la plantilla que ejecuta el contrato.</p> <p>(A modo de ejemplo) Para la evaluación del plan de igualdad se tendrán en cuenta los siguientes puntos:</p> <p>Concreción de los Objetivos del Plan – 15 %</p> <p>Calidad de las acciones a realizar y horizonte temporal– 30 %</p> <p>Sistema de evaluación – 20 %</p> <p>Sistema de control – 10 %</p> <p>Presupuesto del plan – 25 %</p>	<p>Juicio de valor y Fórmula</p>

<p>El plan de igualdad podrá realizarse conforme al modelo establecido por el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) en su Manual para elaborar un Plan de Igualdad en la empresa, disponible en:</p> <p>https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/docs/Manual_para_elaborar_un_Plan_Igualdad_en_la_empresa.pdf</p> <p>NOTA - También puede incluirse un modelo que esté validado desde el Instituto Canario de Igualdad</p>	
<p>Igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>Se valorará hasta con X puntos el compromiso de la empresa licitadora de elaborar un plan de igualdad de género que se aplique a la plantilla que ejecuta el contrato. En dicho plan deben concretarse los siguientes puntos:</p> <p>Objetivos del Plan Acciones a realizar y horizonte temporal Sistema de evaluación Sistema de control Presupuesto del plan</p> <p>En caso de que no se contemplen alguno de los puntos anteriores, la puntuación otorgada será de cero puntos.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

4. El fomento de la contratación femenina;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Fomento de la contratación femenina</p> <p>Se asignarán X puntos a la oferta que presente la propuesta que incluya el mayor número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la plantilla que ejecutará el contrato.</p> <p>Para el resto de ofertas se asignará la puntuación siguiendo la siguiente fórmula: $P = (X \cdot O) / m_o$. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta, O = número horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la ejecución del contrato en la oferta presentada y m_o = número horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la ejecución del contrato en la mejor oferta.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

<p>Fomento de la contratación femenina</p> <p>Nota: (Aconsejable para aquellos sectores con menor índice de ocupación femenina según los datos publicados por el INE a fecha de licitación del contrato, sin perjuicio de que pueda usarse para otros)</p> <p>Se asignarán un máximo de X puntos por el compromiso del licitador de adscribir a la plantilla que ejecutará el contrato un porcentaje determinado de mujeres conforme a la siguiente escala:</p> <p>La valoración se realizará a través la escala siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por un Z% de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato– Y puntos - Por un Q% de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato – T puntos - Por un V% de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato – M puntos 	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Fomento de la contratación femenina</p> <p>Se valorará hasta con X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior a xxx puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.</p> <p>Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima de los xxx puntos al porcentaje indicado en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:</p> $P = (Po / PoM) * X \text{ (puntuación máxima)}$ <p>Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (Porcentaje superior al mínimo; PoM (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras); X (puntuación máxima).</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

5. La conciliación de la vida laboral, personal y familiar;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Conciliación de la vida laboral, personal y familiar</p> <p>Se valorará hasta con X puntos las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato:</p> <p>(A modo de ejemplo)</p> <ul style="list-style-type: none">- Ampliación del permiso de maternidad en X semanas, correspondiendo en un total de Y semanas, en vez de las establecidas en la normativa: X puntos.- Ampliación del permiso de paternidad en X semanas, correspondiendo en un total de Y semanas, en vez de las establecidas en la normativa: X puntos.- Establecimiento de permisos retribuidos para asistir al médico, tutorías infantiles y acompañamiento a mayores: 2 puntos. <p>La circunstancia de la aplicación efectiva o el compromiso de aplicación futura se formalizará mediante declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa.</p>	Evaluable mediante fórmula

6. La mejora de las condiciones laborales y salariales;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Mejora de las condiciones laborales y salariales:</p> <p>Se asignará X puntos por cada trabajador adscrito al contrato de la categoría profesional requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se mejore su retribución salarial en un Y% anual o más, respecto al convenio colectivo de aplicación. Dicha mejora deberá realizarse dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato, como máximo, manteniéndolo hasta su finalización.</p> <p>El licitador deberá presentar un compromiso indicando los datos de los trabajadores a los que mejorará la retribución salarial, su categoría profesional y la cuantía de la mejora.</p> <p>Se asignarán igualmente X puntos a los licitadores que, mediante declaración responsable, manifiesten que todos los trabajadores que se adscriban a la ejecución del contrato ya cuentan con dichas mejoras salariales y se comprometen a mantenerlas durante la vigencia del contrato.</p>	Evaluable mediante fórmula

7. La estabilidad en el empleo;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Estabilidad en el empleo</p> <p>Se otorgarán X puntos a las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato a mantener la plantilla, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios</p> <p>Las ofertas presentadas que no se comprometan a esta condición, no se les asignará ningún punto en este apartado.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Estabilidad en el empleo:</p> <p>Se otorgarán Y puntos por cada X% de contratos laborales temporales que se conviertan en contratos laborales indefinidos para la ejecución del contrato hasta un máximo de X puntos.</p> <p>Como punto de partida, a estos efectos, se tomará el número de contratos indefinidos sobre el total de los existentes en la plantilla adscrita al objeto del contrato.</p> <p>El licitador deberá presentar declaración responsable mediante la cual se refleje el número de contratos indefinidos del que se parte, así como el número de este tipo de contratos que se compromete a realizar sobre el total de la plantilla adscrita al objeto del contrato.</p> <p>Se otorgarán además X puntos a los licitadores que, mediante declaración responsable, se comprometan a que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato contarán con contrato laboral de carácter indefinido y se comprometan a mantener el mismo tipo de contrato laboral durante la vigencia del contrato.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

8. La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Mayor número de personas adscritas a la ejecución del contrato</p> <p>Se otorgará un máximo de X puntos por la adscripción a la plantilla que ejecutará el contrato de un número de personas que exceda el número mínimo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

<p>Se otorgarán Y puntos por cada persona adicional que se adscriba dentro de la plantilla para la ejecución del contrato, hasta un máximo de X/Y personas.</p> <p>El licitador deberá presentar declaración responsable mediante la cual se refleje el número de el número y la naturaleza de los contratos que se compromete a realizar para conformar la plantilla adscrita al objeto del contrato, así como, posteriormente el documento TC2 previo requerimiento del órgano de contratación para comprobar que las contrataciones se han llevado a cabo efectivamente.</p>	
<p>Mayor número de personas adscritas a la ejecución del contrato</p> <p>Se otorgarán X puntos a la oferta que presente el mayor número de personas en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.</p> <p>Para el resto de ofertas se asignará la puntuación siguiendo la siguiente fórmula: $P = (X*O)/mo$. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta, O = número de personas adscritas a la ejecución del contrato y mo = número de personas adscritas a la ejecución del contrato en la mejor oferta.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Mayor número de personas adscritas a la ejecución del contrato</p> <p>Se podrá valorar, hasta con un 15% sobre el total del baremo, a los licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a un mayor número de personas. Para el cálculo se deberá señalar en la propuesta de la empresa el número de personas a contratar, la duración, expresada en días del contrato laboral, que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día.</p> <p>Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la prestación contractual. Este criterio se evaluará de forma automática mediante la escala que establezca el órgano de contratación. A título de ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el compromiso de contratar o emplear al menos X horas en jornadas laborales: Y puntos. - Por el compromiso de contratar o emplear al menos Q horas en jornadas laborales: Z puntos. - Por el compromiso de contratar o emplear al menos W horas en jornadas laborales: V puntos. 	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

9. La formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Formación de las trabajadoras y trabajadores</p> <p>Se otorgarán un máximo de X puntos a la oferta que presenten un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, de acuerdo a la siguiente escala:</p> <p>Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – X puntos Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – Y puntos Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – X puntos</p> <p>Las acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas: <i>Definir los temas en función del objeto del contrato</i></p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Formación de las trabajadoras y trabajadores</p> <p>Se otorgarán un máximo de X puntos a las ofertas que presenten un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato.</p> <p>El plan de formación debe incluir necesariamente los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de los temas incluidos - Duración de la formación para cada uno de los temas - Metodología para el control de asistencia y la evaluación - Certificaciones adquiridas por las y los trabajadores - Coste económico para la empresa <p>Las acciones formativas deberán referirse a los siguientes temas: <i>Definir los temas en función del objeto del contrato</i></p>	<p>Juicio de valor</p>

10. La aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p><i>Criterios éticos y de responsabilidad social de la propuesta</i></p> <p>Se valorará con un máximo de X puntos los criterios éticos y de responsabilidad social de las ofertas presentadas.</p> <p>Para ello, cada oferta deberá presentar una memoria donde indique su grado de cumplimiento con los siguientes aspectos no obligatorios:</p>	<p>Juicio de valor</p>

- a) Mejora de las condiciones salariales y laborales por encima del convenio sectorial y territorial de legal aplicación
- b) Acciones de formación continua impartida a las personas que ejecutarán el contrato.
- c) Porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato, siempre que sea superior al 50%.
- d) Si la propuesta medioambiental en la ejecución del contrato incluye contenido que no esté expresamente señalado en los pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas.
- e) Si la oferta recoge medidas de adaptación de la ejecución contractual a grupos especialmente desfavorecidos o con mayor necesidad de protección social.
- f) Si dentro de las acciones para la ejecución del contrato se incluye la participación o aportación económica en proyectos de interés social y solidario que contribuyan a una mejor realización de la prestación contractual.
- g) Si dentro de las acciones para la ejecución del contrato se incluye la participación de voluntariado en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, concretando el número de personas voluntarias, la descripción de las tareas a realizar y el volumen de dedicación para la atención a las personas usuarias y beneficiarias de la prestación contractual, siempre que no ejecuten tareas directas relacionadas con la ejecución del contrato y no sean susceptibles de sustituir puestos de trabajo.
- h) Si la propuesta incluye la adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural.
- i) Como se ha valorado la contribución al desarrollo local y a la cohesión social de la prestación contractual respecto a acciones y contenidos que no estén expresamente señalados en los pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas.
- j) Si se prevén dentro de las acciones para la ejecución del contrato la participación en redes de trabajo y la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades públicas o con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario directamente relacionadas con el objeto del contrato y que incidan en su prestación, durante el periodo de ejecución del mismo.
- k) Las acciones para la ejecución del contrato (en su caso) que incluyan la realización de actividades de información y sensibilización social relativas a la actividad o servicio que constituyan el objeto principal del contrato.

La selección por el órgano de contratación de los apartados que deben incluir la propuesta, dependerá de las características y de la naturaleza del contrato. Para la valoración del criterio de adjudicación, se recuerda que estos podrán ser objetivos, cuya aplicación se deriva de la aplicación de una fórmula, o subjetivos cuya puntuación se deriva

de un juicio de valor. En este caso se deberá precisar por el órgano de contratación los aspectos a valorar, los parámetros que se vayan a aplicar y la ponderación de cada uno de ellos.	
---	--

11. Criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Productos de comercio justo</p> <p>Se valorará con un máximo de X puntos el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato. Dicho criterio se ponderará atendiendo a la siguiente escala:</p> <p>Y puntos por cada producto de comercio justo que el licitador se comprometa a ofertar/utilizar durante toda la duración del contrato hasta un máximo de X puntos, correspondiente a X/Y productos o más.</p> <p>Se definen como productos de comercio justos, a efectos de su valoración en esta licitación, aquellos que cumplan los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006), o equivalentes</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Productos de comercio justo</p> <p>Se valorará con un máximo de X puntos el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la duración del contrato. Dicho criterio se ponderará atendiendo a la siguiente escala:</p> <p>Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un X% sobre el total del presupuesto de adjudicación: Y puntos.</p> <p>Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un Z% sobre el total del presupuesto de adjudicación: Q puntos.</p> <p>Por el compromiso de utilizar productos de comercio justo al menos en un V% sobre el total del presupuesto de adjudicación: M puntos.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

CRITERIOS AMBIENTALES:

1. Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p>Productos de agricultura ecológica</p> <p>Se valorarán con hasta X puntos el empleo de un X % de productos procedentes de agricultura ecológica, que estén conformes al Reglamento CE 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.</p> <p>Para su acreditación, en la etiqueta de estos alimentos deberá figurar el código (ES-ECO-026-VAS) y el sello del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de España o de la Comunidad Autónoma, o bien de forma equivalente, el nombre y código de la entidad que certifica la autenticidad del producto.</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Utilización de envases reutilizables</p> <p>Con el objetivo de reducir al máximo el residuo generado, se valorará el uso de envases reutilizables y con formatos que permitan la minimización de la generación de estos conforme a los siguientes criterios:</p> <p>Criterios Envase exclusivo y reutilizable – X puntos Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico – Y puntos</p> <p>Formato del envase Puntos dentro del Criterio Envase 2-5kg o superior – X puntos Envase 1-2kg – Y puntos</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>
<p>Productos de proximidad:</p> <p>Con el objetivo de reducir las emisiones de CO₂ y el impacto del transporte de los productos usados para la ejecución del contrato se otorgará un máximo de X puntos en función de la distancia existente entre su lugar de producción/cultivo hasta su lugar de consumo.</p> <p>(A modo de ejemplo)</p> <p>Para una distancia entre 0-50 km – Y puntos Para una distancia entre 50-100 km – Z puntos Para una distancia entre 100-200 km – X puntos</p> <p>Nota: Para este criterio hay que tener en cuenta el lugar de consumo de dichos productos ya que, por ejemplo, para un</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

servicio de comedor en Lanzarote, si puntuamos hasta 200 km entrarían producciones de la costa de Marruecos pero no la isla de El Hierro	
--	--

2. Al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p><i>Uso de energías renovables</i></p> <p>Se valorarán hasta con X puntos el porcentaje de energía renovable utilizado para el suministro objeto del contrato, conforme a la siguiente escala:</p> <p>Entre un 75-85% - Y puntos Entre un 85-95% - Z puntos Para un 100 % - X puntos</p> <p>Los licitadores deberán entregar una declaración responsable donde conste el porcentaje de energía procedente de fuentes renovables comprometido. Dicho compromiso deberá ser comprobado a posteriori por el órgano adjudicador mediante la exigencia del certificado correspondiente</p>	<p>Evaluable mediante fórmula</p>

3. Al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Criterio de adjudicación	Tipo de criterio
<p><i>Mantenimiento de los recursos naturales</i></p> <p>Se valorarán hasta con X puntos el contenido de una memoria donde se incluyan acciones de mantenimiento de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:</p> <p>La memoria debe contener como mínimo los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación de acciones a realizar- Dotación económica- Horizonte temporal de cada una de las acciones- Acciones para la involucración de las comunidades afectadas por la ejecución del contrato	Juicio de Valor

Anexo II: Ejemplos de medidas de control

Criterios de adjudicación y sistema de control propuestos

Criterio	Sistema de control
Contratación de personas procedentes de determinados colectivos	<p>Fase de adjudicación Declaración responsable identificando los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de personas proveniente de estos colectivos que se propone adscribir a la ejecución del contrato. - Medio a través de las cuáles se van a seleccionar: servicios sociales, empresas dedicadas a la inserción laboral u otros. <p>Fase de ejecución Anualmente: Informe de la empresa adjudicataria donde conste lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación, dentro del documento TC2 o similar de las personas contratadas perteneciente a estos colectivos. - Informe de los servicios sociales o de las empresas dedicadas a la inserción laboral que acredite la pertenencia a esos colectivos de las personas contratadas. -
Subcontratación con CEE y EI	<p>Fase de adjudicación Precontrato de la empresa licitadora con uno o varios CEE y/o EI donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El valor de la subcontratación - El porcentaje que supone sobre la oferta económica presentada por la empresa - Las condiciones de la subcontratación, incluyendo los medios de pago. - La parte del contrato que se pretende subcontratar. <p>Fase de ejecución Copia del contrato y relación de las facturas que acrediten la relación y el pago con la empresa con la que realice la subcontratación Acreditación de la clasificación de la empresa subcontratada mediante copia de su inscripción en el registro correspondiente.</p>

<p>Estabilidad en el empleo</p>	<p>Fase de adjudicación Declaración responsable de la empresa sobre la plantilla que ha de ejecutar el contrato donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número de personas, el tipo y la duración de los contratos previstos. - La subcontratación, en su caso, con terceros. - Los mecanismos de sustitución de las bajas. <p>Fase de ejecución Informe periódico (según la duración del contrato) donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de personas adscritas al contrato, incluyendo el tipo de contrato y su antigüedad. - Copia de los contratos de las personas adscritas al contrato. - Informe de altas y bajas motivadas de la plantilla adscrita al contrato.
<p>Medidas de conciliación</p>	<p>Fase de adjudicación Propuesta de medidas de conciliación y denominación de un responsable de su supervisión.</p> <p>Fase de ejecución Informe firmado por el/la representante de la plantilla donde se relacionen las medidas de conciliación llevadas a cabo durante la ejecución del contrato</p>
<p>Formación</p>	<p>Fase de adjudicación Propuesta de formación de la plantilla adscrita al contrato donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de temas de la formación y número de horas de cada uno y total. - Cronograma de ejecución de la formación, indicando cuántas personas en total se beneficiarán de ellas. - Coste estimado de la formación. <p>Fase de ejecución Certificado de la empresa/formador encargado de la formación sobre su ejecución, incluyendo el número de horas y los temas tratados. Copia de diploma modelo recibido por las personas que se han formado. Hoja de firmas, incluyendo nombre, apellido y DNI de las personas participantes en las sesiones formativas. Certificado firmado por el/representante de la plantilla sobre la formación recibida.</p>

<p>Producción ecológica</p>	<p>Fase de adjudicación Declaración responsable de la empresa que presenta la oferta donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad y tipo de los productos ecológicos que se utilizarán durante la ejecución del contrato³. - Relación de los posibles proveedores, en caso de ser producción propia, certificado de producción ecológica conforme la normativa vigente. <p>Fase de ejecución Documento acreditativo de la compra de la producción ecológica, en caso de ser producción propia, prueba que acredite la procedencia de los productos mediante el registro correspondiente.</p>
<p>Gestión y tratamiento de residuos</p>	<p>Fase de adjudicación Declaración responsable de la empresa que presenta la oferta donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de residuos que se prevé generar. - El sistema de tratamiento de los mismos. <p>Fase de ejecución Documento acreditativo, emitido por uno o varios gestores autorizados sobre la cantidad y el tratamiento de los residuos generados.</p>

³ Dependiendo del tipo de contrato puede establecerse una periodicidad distinta. Por ejemplo, para un catering podría usarse el total de producto, para un servicio de cafetería una cantidad mensual.

Anexo III: Empresas de inserción y CEE de Canarias y sus actividades.

Anexo I: Listado de empresas encuestadas y actividades

EMPRESAS DE INSERCIÓN y SUS ACTIVIDADES ⁴			
Empresa	Actividades que realiza	Sedes	Contacto
114 Espacio Creativo	72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos 79810000-5 Servicios de impresión 79811000-2 Servicios de impresión digital 79822400-6 Servicios de litografía 79822500-7 Servicios de diseño gráfico 22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos	La Palma, La Gomera, Tenerife	gerencia@espacio114.com ; 672134142
Activando Sueños SRLU	Comercio de alimentación 39516000-2, 39295500-1, 39561140-5, 39200000-4, 39290000-1, 39170000-4, 44111300-4, 39298900-6, 44812400-9.-Regalos y obsequios de empresa 30199000-0,30192000-1 Productos de librería y papelería	Tenerife	activandoinsercion@gmail.com ; 922083109
Buscándome Las Habichuelas S.L.U	03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura (ecológicos) 55320000-9 Servicios de suministro de comidas (catering) - Servicios comerciales al por menor de productos de Comercio Justo	Tenerife	gerencia@buscandomelashabichuelas.com , 673568164
E.I Isora Integra S.L.U	Mantenimiento de edificios y espacios públicos, 45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados. 45262520-2: Trabajos de albañilería. 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios limpieza viaria y 90910000-9 Servicios de limpieza, 98514000-9 Servicios domésticos 98513310-8 Servicios de ayuda en tareas domésticas servicio de ayuda a domicilio	Tenerife	isoraintegra@guiadeisora.org ; 922850763

⁴ Se incluyen las actividades con los Códigos CPVs correspondiente, cuando no exista un código exacto se le ha asignado el más cercano.

<p>Eis Aila Dependencia</p>	<p>03144000-2 Productos para la agricultura - Diseño, implantación y gestión de bosques productivos ecológicos, comestibles e inclusivos 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 98514000-9 Servicios domésticos 98513310-8 Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía. Servicios de adaptación de viviendas a la dependencia.</p>	<p>La Palma, El Hierro, Tenerife, Gran Canaria</p>	<p>Insercionailadependencia@gmail.com; 646077541</p>
<p>Isonorte Empleo S.L.U.</p>	<p>03142500-3 Producción de Huevos 03144000-2 Productos para la agricultura 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras 45233229-0 Mantenimiento de arcones 77120000-7 Servicios de producción de compost 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 90612000-0 Servicios de barrido de calles 90680000-7 Servicios de limpieza de playas 90910000-9 Servicios de limpieza 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas 90911100-7 Servicios de limpieza de viviendas 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas 7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 7731100-0 Servicios de desbrozo 7731100-1 Eliminación de malezas 7731100-4 Mantenimiento de terrenos 77341000-2 Poda de árboles 18110000-3 Ropa de trabajo 22321000-6 Tarjetas de Navidad 39298200-9 Marcos para cuadros 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de residuos y desperdicios no peligrosos. 45442100-8 Trabajos de pintura 45262520-2 Trabajos de albañilería Serigrafía de ropa de trabajo Serigrafía de bolsas corporativas (papel y tela) Arreglos de ropa Producción y venta de té de compost Recogida de voluminosos Vaciado de casas y oficinas</p>	<p>La Palma</p>	<p>gerenciaempresa@isonorte.org; 695157185</p>

	Producción y venta de compost		
Trampolín Solidario SLU	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza, 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración 03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura (ecológicos) 79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas 79511000-9 Servicios de operador telefónico	Tenerife y Gran Canaria	info@trapolinsolidario.com ; 922571462
Viviendas municipales de Candelaria	Servicios	Tenerife	empresamunicipal6@candelaria.es ; 922517873
Ecatar Canarias SLU	90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos 90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte 77211400-6 Servicios de tala de árboles 90910000-9 Servicios de limpieza 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90690000-0 Servicios de limpieza de pintadas 90511300-5 Servicios de recogida de basuras 90511400-6 Servicios de recogida de papel 90531000-8 Servicios de gestión de vertederos públicos 85320000-8 Servicios sociales 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento 85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos 85310000-5 Servicios de asistencia social 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento 63120000-6 Servicios de almacenamiento y depósito 63121100-4 Servicios de almacenamiento 90700000-4 Servicios medioambientales 90710000-7 Gestión medioambiental 90711500-9 Seguimiento medioambiental que no sea para la construcción 90713000-8 Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales 90714000-5 Auditoría medioambiental 90714100-6 Sistemas de información medioambiental 90714200-7 Servicios de auditoría medioambiental de empresas	La Palma, La Gomera, El Hierro, Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	gonzalo.rami@ataretaco.org ; 651879590

	<p>90714300-8 Servicios de auditoría medioambiental sectoriales 90714400-9 Servicios de auditoría medioambiental de actividades específicas 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 92331100-1 Servicios de ferias 92512100-4 Servicios de destrucción de archivos 98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales o personales 98200000-5 Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades 98322120-3 Servicios de manicura 98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos 14920000-6 Materias primas no metálicas secundarias de recuperación 39542000-3 Trapos 19620000-8 Residuos textiles 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente 45233229-0 Mantenimiento de arcones 45442100-8 Trabajos de pintura 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas 77312000-0 Servicios de desbrozo 80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza 80533200-1 Cursos de informática 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento</p>		
<p>Ecoinser Canarias SLU</p>	<p>90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos 90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte 77211400-6 Servicios de tala de árboles 90910000-9 Servicios de limpieza 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90690000-0 Servicios de limpieza de pintadas 85320000-8 Servicios sociales 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento 85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos 85310000-5 Servicios de asistencia social 90700000-4 Servicios medioambientales 90710000-7 Gestión medioambiental</p>	<p>Tenerife</p>	<p>direccion@ataretaco.com; 637774245</p>

	<p> 90711500-9 Seguimiento medioambiental que no sea para la construcción 90713000-8 Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales 90714000-5 Auditoría medioambiental 90714100-6 Sistemas de información medioambiental 90714200-7 Servicios de auditoría medioambiental de empresas 90714300-8 Servicios de auditoría medioambiental sectoriales 90714400-9 Servicios de auditoría medioambiental de actividades específicas 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales o personales 98200000-5 Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades 98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente 45233229-0 Mantenimiento de arcones 45442100-8 Trabajos de pintura 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas 77312000-0 Servicios de desbrozo 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento </p>		
--	---	--	--

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO ⁵				
Abinche Tenerife S.L.	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza 45442100-8 Trabajos de pintura 45262520-2 Trabajos de albañilería	Tenerife	abinche_tenerife@hotmail.com	669869646
Ache Canarias Servicios	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza 45442100-8 Trabajos de pintura 45262520-2 Trabajos de albañilería Administración, etc)	Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote	info@achecanarias.com	382271104
C.E.E Taberner S.L.U – Calificado como de Iniciativa Social	79810000-5 Servicios de impresión 79811000-2 Servicios de impresión digital 79822400-6 Servicios de litografía 79822500-7 Servicios de diseño gráfico	Lanzarote	infocentrotaberner.com	928816848
Centro Especial De Empleo Destiladera, S.L.U. Iniciativa Social	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas 79511000-9 Servicios de operador telefónico 15911200-9 Licores 15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática	La Palma	INFO@DESTILADERA.COM	922438006
Desarrollo Social Canarias S.L. CEE	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza	Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	eperez@desocial.es	6455258
Eulen Centro Especial De Empleo	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza	Tenerife, Gran Canaria	ngonzalez@eulen.com	628128626
	90910000-9 Servicios de limpieza			

Índigo Servicios Integrales, Cee, SLU	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 71317200-5 Servicios de salud y seguridad 45233294-6, 45316000-5, 79993100-2, 79993000-1 Servicios de gestión y trabajos auxiliares	Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	VIDINACABRERA@INDIGOS I.COM	652149997
Integra E Innova Laboral Canarias SL CEE	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza, Carga Y Descarga	Lanzarote	integraeinnovalaboralcanarias@gmail.com	669729550
Integrarte SLU	39510000-0 Artículos textiles para uso doméstico	Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	direccion@integrartesl.com	928424166
Lucas Rodriguez Cabrera (Plantate Centro Especial De Empleo)	77000000-0 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas 7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques	Gran Canaria, Fuerteventura	plantate_jardineria@hotmail.com	636201134
Laborsord Iniciativa Social	22992000-0 Manipulados derivados de papel y cartón. 79571000-7 Servicios de envío por correo. 77000000-0 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración 03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura (ecológicos) 7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza 32552160-6 Instalaciones de bucles magnéticos para personas con discapacidad auditiva.	Tenerife	laborsord@laborsord.org Página web: www.funcasor.org	922 544 052 - 658 865 751

Serin Global Canarias SL	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza Logística	Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	canarias@seringlobal.es	928078885
Servicios Dragointegral S.L.	7731100-3 Mantenimiento de jardines y parques 90910000-9 Servicios de limpieza, 98514000-9 Servicios domésticos 98513310-8 Servicios de ayuda en tareas domésticas	Tenerife	cmendoza@dragointegral. com	649200302

⁵ Las entidades aquí incluidas han respondido una encuesta realizada para incluir la información en este libro. Para una información más detallada del resto de centros especiales de empleo puede consultarse en la web:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/web/sce_empleo/documentación/relacion_cee_ccaa

